

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. . . . 5.25
 Por un trimestre. . . . 1.75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

D. Melchor López.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Félix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 Félix Sarrablo.
 Simón Bernal.

D. Juan Morera.
 Juan M. Sanz.
 Casimiro Bagueña
 Jorge Pérez.
 Roque Bellido.
 Alejo Izquierdo.
 Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION.

Calle del Seminario, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

Bibliotecas populares.—Los Maestros de antaño.—Erre que erre. *Sección oficial.* Real orden previniendo á los Secretarios de las Juntas provinciales remitan á la Superioridad estados de débitos. *Sección varia.* Bosquejo. *Pagos.* *Noticias.*

BIBLIOTECAS POPULARES

El objeto de las bibliotecas públicas es proporcionar al pueblo, en general, la lectura de libros en donde se hallen expuestos los conocimientos que sean útiles y aun necesarios para el ejercicio de las distintas profesiones.

Reconocida por todos la conveniencia ó, mejor dicho, la necesidad de que se difundan los conocimientos humanos, forzoso es que se instalen sitios é instrumentos apropiados para la adquisición de aquellos, con los menos gastos posibles para el individuo; y de aquí la creación de bibliotecas públicas, cuyo estado más ó menos floreciente anuncia siempre la mayor ó menor civilización de los pueblos.

En las edades antigua y media existieron en muchas naciones, si bien en escaso número; siendo dos de las principales, la que-mada en Alejandría por Omar ó su lugarteniente Amrú, y la que en Córdoba fundó Alhakem II. llamada de Hernam, y que contaba más de 400.000 volúmenes.

En nuestros días son tantas y tan repletas las bibliotecas públicas, que no es posible citar ni aún aproximadamente su número. Por esto, y porque nuestras observaciones se dirigen principalmente á la primera enseñanza, sólo hemos de ocuparnos brevemente de las bibliotecas de escuela, únicas que en nuestro país pueden merecer el nombre de bibliotecas populares.

El artículo 2.º del Decreto de 18 de Enero de 1869 ordena que en todo local escuela haya una pieza destinada á contener la biblioteca escolar ó popular; y en 18 de Setiembre de aquel año el Ministerio de Fomento encargaba á la Dirección general de Instrucción pública que á su vez encareciese la utilidad y conveniencia de las bibliotecas populares. En 28 del mes y año últimamente citados se publicó una orden, dictando reglas para el planteamiento, conservación y mejora de aquellas; y como prueba del interés que aquel Gobierno tenía por llevar á la práctica lo dispuesto sobre el particular, en otra Orden de 6 de Marzo de 1870 se dispuso que los volúmenes destinados á tan bien hecho propósito obtuviesen paso franco por las administraciones de correos. Hasta de aquí la parte legislativa; pasemos á la pedagógica.

De nada ó poco servirá que el hombre, cuando niño, reciba las precisas nociones de la enseñanza primaria, si al abandonar la escuela deja para siempre la lectura de revistas y libros en que se le dan explicaciones adecuadas á la posición que ha de ocu-

par en la sociedad y á sus deberes como individuo de una familia; de nada servirán tantas repeticiones, tantas advertencias y prudentes consejos por parte del Maestro, si cuando el joven, abandonando la vida social en miniatura (la escuela) para pasar á la vida agitada del mundo, se deja llevar todo entero á diversiones y pasatiempos, sin refrescar de cuando en cuando las ideas ó conocimientos adquiridos: todos ó casi todos los frutos de la buena educación en la edad temprana se malograrán y marchitarán cual flores por el sol abrasador.

La biblioteca escolar puede ser centro convergente y bienhechor para quienes en las horas de descanso suelen entregarse á distracciones inmorales que ahogan la dulzura, la afabilidad, el cariño y respeto mutuos que se despiertan en los centros de enseñanza; ella suavizará seguramente el carácter adusto del campesino y del bracero: ella puede completar la educación moral iniciada en la escuela; ella, en fin, puede servir como de campo de experimentación al agricultor y de taller para el artesano, si uno y otro acuden á empaparse en lecturas apropiadas á tales objetos.

Y con respecto á esto último, entiéndase que la biblioteca escolar, para llenar su cometido, no ha de componerse exclusivamente de obras magistrales codiciadas por los sabios, nó; en ella no busca el hombre de ciencia obras de consulta, sino que el labrador, el bracero, el artesano encuentren obritas rudimentarias de agricultura práctica, no especulativa, trataditos de las diversas artes y oficios, no de profesores; ha de tender á ilustrar la inteligencia del labriego y trabajador, no á remontarse á elumbraciones científicas, propias de los que pisan las aulas de las Universidades.

¿Cuál es la causa por la que la lectura de las obras á que me refiero es poco ó nada solicitada en la actualidad? Más que del desconocimiento general de los beneficios que aquella produciría, depende de lo poco que las personas ilustradas de los pueblos, y aquellas que se precian de amor á la enseñanza trabajan por influir sobre el amigo, el sirviente, el vecino, para despertar en ellos la afición ó conversaciones provechosas con hombres instruídos y predilección por lecturas agradables, útiles y necesarias; es que no se los lleva (siquiera sea por compromiso como al café, al paseo, á la tertulia) á que hojeen, siquiera por curiosidad, el más pequeño de los libritos que tratan de tal ó cual arte ú oficio,

Así resulta el pueblo, en masa, inculto, ignorante, inepto para la aceptación de las mejoras sociales que introducen el progreso y civilización. Inútil es, publicistas, que os valgais de la libertad de imprenta para hacer llegar sus benéficos efectos á las masas; lo que harán será tomar de ordinario el mortífero veneno que en papeluchos de mal género se les ofrece por doquier: inútil es, gobernantes, que proclaméis el sufragio universal para que el individuo haga uso de un derecho innegable; porque el elector ignorante abdicará su libertad en manos del charlatán, del cacique, del más atrevido: inútil es que, para fomentar la riqueza nacional, se creen granjas modelos, escuelas de artes y de comercio; porque el agricultor, ignorante, disminuye y empeora los frutos de la tierra; el artesano, poco instruído, reduce á toscos é imperfectos los productos de la industria, y aun el comercio se reducirá á especulación de los países extranjeros: en vano, literatos, que fundéis liceos, ateneos, etc., etc., el pueblo no acudirá á tales centros, vegetará sumido en la más completa ignorancia.

¿Y porqué? Porque el daño radica en otra parte.

Mientras que la primera enseñanza, base del edificio social, se encuentre en el miserable estado que todos lamentamos; mientras que el educador no se ve rodeado del prestigio y consideración que su importantísima misión reclama, el pueblo permanecerá refractario, por inculto, á todo impulso bienhechor.

A todos, pero principalmente á las autoridades, toca hacer que las bibliotecas populares, instrumentos de ilustración del pueblo, sean, en realidad, lo que deben ser y no lo que son; esto es, risible parodia de lo que se propuso el legislador; y para lograrlo, la protección á la primera enseñanza es el medio más eficaz. Acuérdense de aquellas palabras del gran Napoleón, á quien alguien ha tratado de pintar como enemigo de la instrucción: «Únicamente los que quieran engañar al pueblo, pueden desear mantenerlo sumido en la ignorancia.»

Juan Ml. Sanz.

LOS MAESTROS DE ANTAÑO.

Ley expedida en Toro por Enrique II de Trastámara en el siglo XIV.

«Por cuanto en los nuestros Reinos y Señeríos no se puede pasar sin Maestros que

enseñen las primeras letras, por ende ordenamos y mandamos que la casa que el Maestro ingrese para su menester y enseñanza non se la quitéis ni hagáis quitar; antes habéis de dar y gastar para él, dando y pagando lo que vale la renta de ella; y que sea en parte pública.

Item: Vos ordenamos y mandamos que los Maestros examinados non sean presos ni molestados por ninguna causa ni razón, ni llevéis á la cárcel pública sin dar primero cuenta á nuestro Consejo, y tan solamente si fuese causa de muerte le prended y dad la casa por cárcel, y poned pena non la quebrante, y le remitid á nuestra Casa y Corte, y non habéis de conocer de esta causa nin de las demás, pena de mil doblas de oro al que lo contrario ficiere; y desde luego para entonces vos damos por condenados, aplicándole para nuestra Casa y Corte, si bien que hagan y gocen todos y cualesquiera preeminencias y franquiza que gozan los fijos-dalgos por cuanto están enseñando á nuestros fijos.

Item: Ordenamos y mandamos á las nuestras justicias que si los Maestros tuvieren algún pleito fagáis ver el primero; y á las justicias y escribanos vos mandamos salgáis á recibir los Maestros tres pasos de vuestras Audiencias; y déis asiento y los oigáis y hagáis justicia, so la dicha pena de dos mil doblas de oro á los rebeldes que lo contrario ficiere contra las nuestras leyes y pragmáticas, nin los llevéis derechos en causa ninguna, si no antes les haced pagar.

Item: Vos ordenamos y mandamos que los tales nuestros Maestros puedan tener armas defensivas y ofensivas públicas y secretas, para su guarda de sus personas y puedan tener cuatro lacayos ó esclavos con espadas; y tengan caballos de armas como los han y tienen los hijos-dalgos, so la pena de las mil doblas de oro á las personas y justicias que contra estas leyes fueren.

Item: Vos ordenamos y mandamos que de ninguna manera non consintáis que en las casas de los tales Maestros non se hayan de alojar compañías ni soldados al repartimiento.

Item: Ordenamos y mandamos que los Maestros, ante todas las cosas, non sean quintados; y si cayese el quinto en su casa, es nuestra voluntad pase adelante; sin que sean molestados, sino que pase dejando libre al Maestro en su casa, quieto y pacífico y concedido que non le hagáis salir por fuerza en actos públicos alardes si él su voluntad no fuere.

Item: Por faltarnos bien servidos y pagados de nuestros Maestros que nos enseñaron; así en éstos, como en los que fueren en adelante, les concedemos que estando en acto de poder enseñar y hayan enseñado cuarenta años la doctrina cristiana, es de nuestra voluntad que gocen de cuantas gracias y privilegios gozan los duques, marqueses y con-

des de nuestra Casa, y se les dé para sustento lo que hubieran menester cada año, y de ser su voluntad pedir la cantidad que quisieran en la nuestra Casa y Corte, y há de durar por todos los años de su vida.»

No somos amigos de privilegios, ni queremos para los Maestros más consideraciones que para los demás funcionarios del Estado, y si hemos copiado lo que antecede es sólo para que se vea cuánto va de tiempos á tiempos, y cuán considerada era nuestra clase en los llamados de oscuridad y barbarie.

Bien tienen aquí donde aprender los gobernantes del *siglo de las luces*, y los partidarios de la civilización y del progreso.

ERRE QUE ERRE.

La siguiente consulta que encontramos en nuestro estimado colega *El Mensajero*, de Castellón, demuestra una vez más que hay personas tan tercas como aquella mujer que aun ahogándose, insultaba á su marido.

«Consulta.»

Existen dos escuelas de niños en cierto Municipio, y queda vacante la de más antigua instalación; la Junta local, en vista de que la últimamente creada carece de condiciones para que concurren á ella los niños de ambas escuelas, acuerda el traslado de ésta al local de aquella, *durante la vacante*: ¿Puede producir tal traslado la provisión legal del cargo de Maestro vacante en favor del profesor de la escuela trasladada conforme á la orden de la Dirección general de 18 de Diciembre de 1867?»

El traslado, aceptado por el Maestro, no puede considerarse como provisión de la escuela vacante, si no que deja una vacante en el distrito municipal, la cual vacante se proveerá en el turno que le corresponda.»

Poco habrá satisfecho esta contestación al consultante, y todavía le hubiera gustado menos si hubiese hecho la consulta en términos precisos y ciertos como los de la siguiente:

«En virtud de traslado, un Maestro deja vacante una escuela en un pueblo en que funcionan dos públicas. Antes de que dicha vacante se anuncie, el Maestro que continúa en la población pide á la Junta, para su escuela, el local que ocupó la vacante, y la Junta local lo acuerda y la provincial y el Rectorado, instados, refrendan el acuerdo.»

Después se anuncia la vacante y la obtiene otro Maestro. ¿Qué local ocupará la escuela de este, sea moderna ó antigua, el que dejó el trasladado á otra población ó el que tenía la que pasó al de este?

Suplicamos contestación á nuestro estimado colega castellonense, ya que, por lo visto, ni nuestra oponión, ni la de nuestra Junta provincial ni la del Rectorado han convencido al consultante.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista del estado general de débitos por las obligaciones de la primera enseñanza hasta 30 de Junio último, formado por la Inspección general del ramo con arreglo á lo prevenido en la disposición 4.^a de la Real orden de 17 del mismo mes; siendo necesario para que este Ministerio tenga conocimiento exacto de aquel servicio y para publicación en la *Gaceta de Madrid* de los respectivos estados trimestrales, que los datos que han de remitir las Juntas provinciales de Instrucción pública se hallen en relación con las fechas señaladas para el pago de las obligaciones á que se contraen; teniendo en cuenta que por virtud de lo dispuesto en el artículo 7.^o del Real decreto de 16 de Julio del año próximo pasado, las Cajas especiales de primera enseñanza han de abrir el pago de las citadas obligaciones en los cinco primeros días del segundo mes siguiente á cada uno de los trimestres del año económico, y de conformidad con lo propuesto por la citada Inspección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.^o Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á la Inspección general de primera enseñanza, dentro de los diez primeros días de cada uno de los meses de Noviembre, Febrero, Mayo y Agosto, un estado general de los débitos que resulten en la provincia, arreglado á la forma que la repetida Inspección determine, entendiéndose reformada en esta parte la disposición 4.^a de la Real orden de 17 de Junio del presente año.

2.^o La Inspección general formará en cada trimestre el resumen de los datos remitidos por las Juntas y lo elevará á esa Dirección general.

3.^o Se publicará dicho resumen en la *Gaceta de Madrid*, empezando por el formado en 16 de Agosto último, con referencia á los datos de 30 de Junio anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1890. ISASA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre de 1890.)

SECCION VARIA.

BOSQUEJO.

En una mísera estancia,
sucia por la acción del tiempo,
triste por arte del hambre
y lóbrega porque Febo
ni la alumbraba con sus rayos
ni la alegra con su fuego,
un hombre mira abatido
á sus pobres pequeñuelos
que le piden anhelantes,
el necesario sustento.

¡Pobres séres! Hace días
que sufren de un modo intenso
las amarguras del alma
y los pesares del cuerpo;
que donde el hambre domina,
donde el horror tiene asiento,
desparecen las sonrisas
y tan solo impera el duelo.

Mas digamos lo que dicen.

Aproximémonos quedos,
y copiemos sus palabras
para lanzarlas al viento.

El niño mayor: Papá,
mis zapatos son muy viejos,
y voy enseñando el pié,
y me lastiman los dedos.

—El menor: También yo voy
ya descalzo ó poco menos,
y el chaleco no me abriga,
y llevo enseñando el pecho.

—El mayor: Papá; ¿Por qué
no nos compras traje nuevo?

—El menor: Sí, cómpralos,
que se aproxima el invierno.

—Los dos: ¿Nos lo comprarás?
¿Verdad que serán muy buenos?

—El padre: ¡Queridos míos!
Ya veo que no hay remedio;

que vuestros vestidos son
dignos, sólo, del trapero;
y que vais, ¡como pretende
que vayamos, el gobierno!

pero para reponer
se necesita dinero;

y por más que yo trabajo
y conseguirlo pretendo,

se me niega, porque soy
un desgraciado Maestro.

¡Todos, todos cobran bien!
Desde el ministro al portero

reciben á fin de mes
el importe de su sueldo;

pero yo, ¡yo soy un pária
digno solo del tormento!

—Los niños: Papá, no llores....

—El padre: Lágrimas vierto
no por mí, que yo sufriera

sin exhalar un lamento,
aunque llevara en el alma

los horrores del infierno:
pero al veros á vosotros
rotos, descalzos, hambrientos,
sin que pueda daros más
que mis paternales besos,
¡qué quereis, hijos, el llanto
acude á mis ojos prestol
y en lágrimas de dolor
ahogo mi sufrimiento.
Pero no lloréis vosotros;
Algún día cobraremos.
y tendréis vestidos... ¡cuando
lo quiera el Ayuntamiento!

No digamos más; bastante.
¿A qué seguir escribiendo,
si se resiste la pluma,
y se nos crisan los nervios?
En cambio, ¡duro contraste!
se crean destinos nuevos;
se improvisan personajes
salidos de la hez del pueblo,
y va la inmoralidad
campando por sus respetos,
como si aquí no existieran
ley, justicia, ni gobiernos.
¡Y á esto le llaman algunos
ilustración y progreso!

(El Ramo.)

Coronado Satué.

PAGOS.

PUEBLOS.

Plas. Cts.

Tercer trimestre de 1889-90.

Concud.. . . . 455»62

Cuarto trimestre de 1889-90.

Burbáguena. 599»39

El Cuervo. 350

Lechago. 456»89

Veguillas. 410»94

Primer trimestre de 1890-91.

Alcañiz. 1874»37

Calanda. 4268»12

Belmonte. 520»62

Codoñera. 610»62

Ginebrosa. 560»62

Torreçilla de Alcañiz. 578»12

Torrevelilla. 520»62

Valjunquera. 562»06

Cañada de Verich. 485»62

Aliaga. 590»62

Allepúz. 541»87

Villarluengo. 586»25

Villarroya. 574»37

Camarillas. 428»12

Cañada Benatandúz. 428»12

Castel de Cabra. 458»12

Crivillén. 444»37

Jorcas. 415»62

Miravete. 425»12

Ababuj.	557»50
Cirujeda.	545
Monteagudo.	358»75
Montoro.	298»44
Galve.	294»72
Portoneto.	578»13
La Zoma.	103»12
Albalate.	1562»50
Andorra.	4156»25
Ariño.	590»63
Oliete.	584»37
Urrea de Gaen.	583»42
Santa Eulalia.	645»62
Villafranca.	555
Alba.	442»50
Friás.	421»87
Jabaloyas.	423»42
Mozcardón.	451»37
Torrelaeárcel.	433»12
Torres.	451»87
Villar del Cobo.	428»42
Torramocha.	353»75
Guadalaviar.	298»44
Singra.	349»69
Rodenas.	259»06
Calomarde.	298»44
Griegos.	249»37
Bezas.	435»94
Bueña.	491»37
Vallecillo.	463»75
Teruel.	4863»12
Puebla de Valverde.	584»37
Caudé.	444»62
Perales.	449»37
Camañas.	350
Corbalán.	291»72
Tramacastiel.	450»94
Castralvo.	410»15
Rubiales.	95»62

Estas cantidades se hallan á disposición de los habilitados de los Maestros para la inmediata distribución de las mismas.

Teruel 7 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, *Bartolomé Estévan*.

(B. O. del 8 de Noviembre.

Primer trimestre de 1890-91.

Peñarroya. 595»62

Arens de Lledó. 503»75

Fórnoles. 454»37

Fuentespalda. 450»62

Torre de Arcas. 435»62

Beceite. 645»62

Monroyo. 565»62

Cerollera. 435»62

Ráfales. 449»37

Torre del Compte. 456»87

Pitarque. 600»62

Cañizar. 454»37

Estercuel. 454»37

Gargallo. 440»62

Fuentscalientes. 207»31

Hinojosa. 226»56

Campos..	467»69
Cobatillas.	82»37
Cuevas de Almudén.. . . .	474»57
Báguena.	634»25
San Martín..	648»75
Bello.	461»87
Blancas..	474»37
Caminreal..	461»87
Fuentezalda..	445»62
Odón.	479»62
Pozuel.	443»12
Tornos.	449»37
Torralba.	428»12
Santa Cruz de Nogueras. . .	429»69
Cuencabuena..	98»44
Lanzuela.	98»44
Valverde y Collados. . . .	489»06
Villalba de los Morales. . .	400
Alcaine..	573»12
Montalbán..	809»57
Huesa.	510»62
Obón.	546»87
Argente..	433»12
Bañón.	425»62
Josa..	421»87
Plou..	446»87
Rubielos de la Cérída. . . .	450»62
Vivel del Río.	434»57
Torre los Negros..	355»50
Lidón.	310»94
Pancrudo.	264»06
Anadón..	271»87
Maicas.	296»25
Cervera..	98»44
Villarejo.	103»44
Corbatón.	96»87
Piedrahita y Colladico. . . .	493»75
Iglesuela.	571»87
Bordón..	438»12
La Cuba.	512»50
Aguaviva.	556»87
Molinos..	598»12
Berge.	435»12
Cuevas de Cañart.	457»50
Luco de Bordón.	434»88
Mirambel.	427»50
Santolea.	411»87
Dos-Torres.	299»22

Estas cantidades han sido entregadas á los habilitados respectivos, para la inmediata distribución de las mismas.

Teruel 12 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, *Bartolomé Estévan*.

(B. O. del 13 de Noviembre.)

NOTICIAS.

El estado general de débitos por primera enseñanza, que ha publicado *La Gaceta*, es un verdadero padrón de ignominia. Ascende á muchos millones lo que se adeuda hasta fin de Junio último.

Nuestra provincia figura con un contingente de 123.333'80 pesetas.

Por manera que, agregando á esto lo vendido por el corriente año económico, se componen un total próximamente de

1.000.000 de reales.

Y nuestra provincia es de las más pobres de España.

Y, por consiguiente, la inmensa mayoría de sus escuelas están pobremente dotadas.

¡Cómo viven los Maestros, cielos, cómo viven!

La Real orden sobre débitos que aparece en la sección oficial del presente número es una disposición más de las muchas que se han dado tal vez para *hacer como que hacemos*.

¿Para qué tanto participar á la Superior lo que se debe?

¿Para acumular más trabajos en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública sin ningún resultado práctico? ¿Qué son todavía pocas sus atenciones?

¿O para que el segundo Estado de *La Gaceta* aparezca más irritante que el primero?

Lo que los Maestros necesitan es dinero para satisfacer sus necesidades.

El dinero que injusta é ilegalmente se les retiene.

El dinero que han ganado á costa de mil sinsabores y fatigas.

No que la Nación continúe avergonzándose de que toda la protección que los gobiernos les dispensan es.....

¡Pura palabrería!

¡¡O ridícula farsa!!

Ha empezado á publicarse en esta Capital un ilustrado colega con el título de *La Liga Agraria*, que viene á defender semanalmente los intereses de la Agricultura, Industria y Comercio.

Deseámosle abundante cosecha de suscripciones para que sea larga y próspera su existencia.

Aceptada la dimisión de D. Joaquín Villarroya del cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, ha sido nombrado para sustituirle interinamente el antiguo Secretario de dicha Corporación D. Tomás Serrano, el cual tomó ayer posesión de su destino.

Veremos si ahora se activan más que hasta aquí los asuntos cuya gestión corresponde á dicho Centro.

Era, según nuestro distinguido colega *El Defensor*, un argumento de gran fuerza con-

tra la conveniencia del pago de los haberes de los Maestros por el Estado, la circunstancia de haber dejado este de abonar á los profesores de las Normales de Maestras la mensualidad correspondiente al último Junio.

Pero los profesores de las Normales han cobrado ya hace días aquella mensualidad.

Y los haberes de los Maestros, pertenecientes á ella y otras muchas anteriores y posteriores, continúan pendientes de cobro.

Porque no es el Estado el encargado de abonarlos.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona dirigió el 6 de los corrientes el siguiente telegrama á los excelentísimos señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Gobernación y de Fomento.

«Con el mayor gusto tengo el honor de participar á V. E. que nada se adeuda á los Maestros y Maestras públicos de esta provincia por lo devengado desde 1.º de Julio de 1882 hasta 30 de Junio de 1890; y como conozco la satisfacción inmensa que á V. E. producirá este resultado, me apresuro á comunicarlo, como también que esta Junta provincial de Instrucción pública ha acordado hoy con pronunciamiento que me honran, y obligan altamente de igual modo que el celo jefe de Fomento Sr. Michel.

Barcelona 3 Noviembre 1890.»

Nuestros plácemes á tan digna autoridad y á nuestros afortunados compañeros de aquella provincia.

¿Cuándo podremos decir lo propio los de esta?

Copiamos de *La Verdad*:

«El Inspector de primera enseñanza de Teruel, señor Escudero, nos remite una carta diciendo que tiene mucha salud, y mucha robustez, y mucha correa para desempeñar la Inspección.

Bueno, hombre. Nos alegramos sinceramente de ello.

Pero eso no quiere decir que no hubiera estado sustituido por imposibilidad física.

Ni que nombre *sub-inspectores*, como dicen *LA UNIÓN* y *La Paz*.»

Lo que es *correa* mucha, muchísima y aun *remuchísima* tiene nuestro impertérrito don Ruperto, el *facedor* de *sub-inspectores* y el que tolera en silencio que una Maestra viva meses y años lejos de la población donde tiene ó debe tener su escuela y residencia fija, y sea además sustituta de otra.

¿Qué casos y qué cosas!

La Junta local de primera enseñanza de Jaen en unión del Inspector de la provincia,

ha acordado en la sesión celebrada últimamente que las horas de clase den principio de nuevo á doce de la mañana, y de una y media á cuatro y media de la tarde, desde el 3 de Noviembre á 31 de Marzo, y de ocho á once de la mañana y de dos á cinco de la tarde desde 1.º de Abril á 30 de Octubre.

Así mismo ha acordado que sean expulsados los niños y las niñas que sin causa justificada cometan más de quince faltas en el mes; que no se admitan los niños y niñas que lleguen á las escuelas media hora después de las señaladas para la entrada, y finalmente, que en materia de días de sueto, se atenga en un todo á lo legislado.

Honra nacional.—Los Maestros de Zaragoza piden limosnas.

Los de Caspe, Las Moras, Cabañeros y otros han cerrado las escuelas.

Una Maestra de Avila, acreditando miles de reales, es recogida de inmediato del arroyo, llena de andrajos y miserias, poro acarada.

Triste herencia la dejada por los señores excelentísimos de Ziguena, de Voregua y de otros ducados, al Sr. D. Santos de Icaza, actual Ministro de Fomento.

Según leemos en la *Gaceta de Instrucción pública*, en Villar de Olmo, pueblo de la provincia de Madrid, han ocurrido en los primeros días del mes actual sucesos verdaderamente escandalosos, impropios de toda cultura.

Con motivo de haberse presentado en el referido pueblo un Delegado de Instrucción pública, con objeto de que se efectuase el pago al Maestro de escuela, el pueblo se amotinó contra el Maestro en tales términos, que este se vió obligado á reclamar el auxilio de las Autoridades. Inútil reclamación; las Autoridades de Villar del Olmo se negaron, según parece, á ofrecer su auxilio al Maestro de escuela, alentando de este modo á los que contra todo derecho faltaban á la libertad de un ciudadano.

El Maestro de escuela de Villar del Olmo se ha visto obligado á abandonar el pueblo.

El asunto será objeto de un expediente, y es probable que sea sometido á los Tribunales de justicia.

Salvajismo se llama esta figura.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha denegado al Secretario de la Junta provincial de Lérida la instancia elevada á aquel Centro, al objeto de que le fuesen reconocidos los años de servicios en dicho cargo para los efectos oportunos de la jubilación.

La Redacción de nuestro estimado colega barcelonés *El Monitor de primera enseñanza*, en vista del éxito lisonjero obtenido en años anteriores, anuncia la celebración de su *cuarto certamen pedagógico*, en el cual adjudicará los premios siguientes:

1.º Un ejemplar de *La Habitación*, por D. F. Miquel y Badía, y otro de la obra *Año evangélico para los niños*, por D.ª Pilar Pascual de Sanjuán, al autor del mejor artículo acerca de la *Necesidad y ventajas de vivir en armonía los Maestros de una misma localidad*.

2.º Un ejemplar de la *Historia de España*, por Cortada, al mejor trabajo en que se desarrolle el *Método clínico ó concéntrico aplicado á la enseñanza de la Aritmética* en las Escuelas elementales, suponiendo la asignatura dividida en ocho grados, esto es, *Método concéntrico de Aritmética*.

3.º Un ejemplar de los *Diálogos literarios*, por Coll y Vehi, otro de la *Gramática*, por Avendaño, al autor de la mejor disertación acerca del tema *Medios conducentes á arraigar en los niños el respeto al principio de Autoridad*.

Los aspirantes dirigirán sus trabajos á la Redacción de nuestro ilustrado colega por todo el citado día 15 del próximo Diciembre, al principio de los cuales escribirán un lema, que repetirán en un sobre cerrado que habrá de contener una papeleta con su nombre y apellido, por cuyo medio, y no por otro, vendrá en conocimiento la Redacción calificadora de quienes sean los autores de los escritos premiados, que serán publicados en el mismo periódico.

Si los que alcancen los premios poseyeran ya las obras ofrecidas, podrán permutarlas por otras, escogidas entre las editadas por la casa Bastinos.

Dícese que pronto resolverá el Ministro de Fomento Sr. Isasa, si ya no lo ha verificado, la exposición presentada por varias señoras, en la que solicitan ser admitidas en las Universidades y Colegios del Estado para cursar las carreras de Medicina, Derecho y Farmacia, con los mismos derechos que los alumnos varones.

Leemos en *La Enseñanza*, de Ciudad-Real: «Hemos tenido el gusto de saludar en esta capital á nuestro particular amigo el Excelentísimo Sr. D. Emilio Nieto, ex-Director general de Instrucción pública, de cuyos autorizados labios hemos oído con satisfacción que es posible se publique en un breve plazo una disposición para que las oposiciones vuelvan á verificarse en las capitales de provincia.»

Que nunca suceda.

Leemos en *El Magisterio Valenciano*:

«No pocos colegas profesionales hacen notar y se lamentan de la baja que han experimentado este curso las inscripciones de matrícula en las Escuelas Normales; aduciendo unos por causas, las dudas que hasta última hora se suscitaban sobre aumento de derechos en las matrículas citadas; otros, la preferencia que tienen hoy las Maestras para el desempeño de las escuelas incompletas de asistencia mixta; otros, la centralización de las oposiciones en las cabezas de los distritos universitarios, y algunos y entre ellos nosotros, al poco halagüeño porvenir que tiene hoy la carrera del Magisterio, que á las penalidades y sufrimientos que siempre lleva consigo, se ha unido el lamentable estado de Pagos.»

Esta y no otra alguna en nuestro sentir, es la causa primordial del retraimiento que se nota hoy, y que ira notándose más cada día, de la juventud por la carrera del Magisterio.»

Dice *La Educación*:

«Aquí, en esta provincia, algunas Maestras, con 825 pesetas, han solicitado escuelas de 525, y después de haberlas obtenido ó de haber sido propuestas, las han renunciado.»

La opinión sospecha que hay *intrínquilis* y personillas de por medio, para cambiar turnos de provisión.»

En Madrid se ha acordado que los niños mayores de nueve años que pretendan asistir á las escuelas públicas, no puedan efectuarlo sin presentar la papeleta de revacunación.

Tal acuerdo es una prudente medida de prevención contra la epidemia variolosa, que tantos estragos ha causado en la capital de España.

Una hija del general Fajardo ha obtenido el título de Maestra superior, después de unos brillantes ejercicios, en la Escuela Normal de Alicante.

Y á este propósito dice *El Magisterio Valenciano*:

«Ya vamos igualando, igualando.»

Que es en lo que consiste la verdadera democracia.»

Hemos recibido los cuadernos 7.º y 9.º del Tratado completo de Instrucción que está publicando en Valencia D. Simón Aguilar.

Como ya digimos en números anteriores, esta interesante obra puede adquirirse por suscripción en cualquiera librería, al precio de una peseta por cuaderno.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.